



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE AMBORCO
Demandado : ANDRY CATALINA HERNANDEZ MURCIA Y OTRO
Radicación : 2023-00450

Subsanada en debida forma la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de **LA UNIDAD INMOBILIARIA CERRADA “CONJUNTO RESIDENCIAL PRADERAS DE AMBORCO”** identificada con NIT. 813.003.217-4 y en contra de **ANDRY CATALINA HERNANDEZ MURCIA** identificada con C.C. 1.075.259.440 y **JORGE ENRIQUE HERNANDEZ MURCIA** identificado con C.C. 1.007.778.787, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2016, la cual venció el 10 de enero de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de enero de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
2. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2016, la cual venció el 10 de febrero de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de febrero de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
3. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2016, la cual venció el 10 de marzo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de marzo de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
4. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2016, la cual venció el 10 de abril de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de abril de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
5. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2016, la cual venció el 10 de mayo de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de mayo de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
6. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2016, más los intereses



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

- moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de junio de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
7. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2016, la cual venció el 10 de julio de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de julio de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 8. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2016, la cual venció el 10 de agosto de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de agosto de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 9. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de septiembre de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 10. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2016, la cual venció el 10 de octubre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de octubre de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 11. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2016, la cual venció el 10 de noviembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de noviembre de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 12. Por la suma de **\$121.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2016, la cual venció el 10 de diciembre de 2016, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2016 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 13. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2017, la cual venció el 10 de enero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de enero de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 14. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2017, la cual venció el 10 de febrero de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de febrero de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 15. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2017, la cual venció el 10 de marzo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de marzo de 2017 hasta que se



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

- pague la totalidad de la obligación.
16. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2017, la cual venció el 10 de abril de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de abril de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 17. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2017, la cual venció el 10 de mayo de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de mayo de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 18. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2017, la cual venció el 10 de junio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de junio de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 19. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2017, la cual venció el 10 de julio de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de julio de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 20. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2017, la cual venció el 10 de agosto de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de agosto de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 21. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2017, la cual venció el 10 de septiembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de septiembre de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 22. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2017, la cual venció el 10 de octubre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de octubre de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 23. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2017, la cual venció el 10 de noviembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de noviembre de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
 24. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2017, la cual venció el 10 de diciembre de 2017, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2017 hasta que se pague la totalidad de la obligación.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

25. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2018, la cual venció el 10 de enero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de enero de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
26. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2018, la cual venció el 10 de febrero de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de febrero de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
27. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2018, la cual venció el 10 de marzo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de marzo de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
28. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de abril de 2018, la cual venció el 10 de abril de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de abril de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
29. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de mayo de 2018, la cual venció el 10 de mayo de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de mayo de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
30. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2018, la cual venció el 10 de junio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de junio de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
31. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2018, la cual venció el 10 de julio de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de julio de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
32. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de agosto de 2018, la cual venció el 10 de agosto de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de agosto de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
33. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de septiembre de 2018, la cual venció el 10 de septiembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de septiembre de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
34. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

ordinaria correspondiente al mes de octubre de 2018, la cual venció el 10 de octubre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de octubre de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

35. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de noviembre de 2018, la cual venció el 10 de noviembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de noviembre de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
36. Por la suma de **\$127.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2018, la cual venció el 10 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2018 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
37. Por la suma de **\$10.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de julio de 2020, la cual venció el 10 de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de julio de 2020 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
38. Por la suma de **\$10.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2020, la cual venció el 10 de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2020 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
39. Por la suma de **\$10.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de junio de 2021, la cual venció el 10 de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de junio de 2021 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
40. Por la suma de **\$10.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2022, la cual venció el 10 de enero de 2022, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de enero de 2022 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
41. Por la suma de **\$36.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de enero de 2023, la cual venció el 10 de enero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de enero de 2023 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
42. Por la suma de **\$36.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de febrero de 2023, la cual venció el 10 de febrero de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de febrero de 2023 hasta que se pague la totalidad de la obligación.
43. Por la suma de **\$360.000**, por concepto de la cuota de administración ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2023, la cual venció el 10



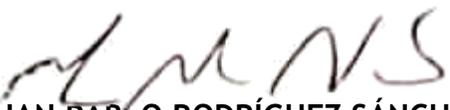
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

de marzo de 2023, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de marzo de 2023 hasta que se pague la totalidad de la obligación.

44. Por la suma de **\$60.000**, por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente del mes de diciembre de 2021, la cual venció el 10 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación.
45. Por la suma de **\$195.000**, por concepto de la cuota de administración extraordinaria correspondiente del mes de diciembre de 2021, la cual venció el 10 de diciembre de 2021, más los intereses moratorios a la tasa equivalente a una y media veces el interés bancario corriente, certificado por la superintendencia bancaria, desde el 11 de diciembre de 2021, hasta que se pague la totalidad de la obligación.
46. Por la suma de **\$111.000**, por concepto de la sanción impuesta, correspondiente del mes de diciembre de 2021, la cual venció el 10 de diciembre de 2021.
47. Por las cuotas que en el futuro se causen por concepto del pago de administración y hasta que se verifique el pago de la obligación, más los intereses moratorios causados a partir del día siguiente al vencimiento de cada una de las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia a la parte demandada de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022 para lo cual la parte actora debe remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago a la parte ejecutada, entendiéndose notificada como lo estipula el artículo 8° de la ley mencionada, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY